

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

LUNES, 30 DE ABRIL DE 1945

NUM. 120

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 28 de abril de 1945 por la que se dispone que para la clasificación de transportes «urgentes» y «preferentes», durante el mes de mayo próximo, subsista la Orden de 27 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 88 de 19-3-1945), con las rectificaciones que se señalan.—Página 3434.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 25 de abril de 1945 por la que se nombra a don Juan Vanrell Cruells, Médico Maternólogo del Estado en los Servicios provinciales de Higiene Infantil de Gerona.—Página 3434.

Otra de 25 de abril de 1945 por la que se nombran Médicos en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de las localidades que se citan a los señores que se relacionan.—Página 3434.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 27 de abril de 1945 por la que se aprueba el programa para las oposiciones al Cuerpo de Oficiales de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-Administrativo.—Páginas 3434 a 3438.

Otra de 17 de abril de 1945 por la que se dispone quede cancelada la nota de antecedentes penales de don Manuel Rubert Pérez, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.—Página 3438.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de abril de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, durante el mes de mayo de 1945.—Página 3438.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de abril de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Bautista Coutret Hartz.—Página 3438.

Orden de 11 de abril de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio al Rvdo. Padre Joaquín Azpiazu.—Página 3438.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).—Transcribiendo relación número 36 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.—Páginas 3439 a 3443.

AGRICULTURA. — Servicio Nacional de Seguros del Campo.—Fijando precios máximos a que pueden ser contratados los seguros de los productos agrícolas que se relacionan, durante la campaña de 1945.—Páginas 3443 y 3444.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Páginas 3444 a 3446.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Astronomía general, etc.» de las Universidades de Madrid y Barcelona 3446.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Vivero (Lugo).—Páginas 3446 y 3447.

Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo definitivamente a los señores que se indican al concurso-oposición de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.—Página 3447.

TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando la subasta de las obras de 206 viviendas protegidas en Oña - Fábrica - Langreo - Oviedo.—Página 3447.

INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de abril de 1945.—Páginas 3448 a 3484.

ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 1513 a 1524.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de abril de 1945 por la que se dispone que para la clasificación de transportes «urgentes» y «preferentes», durante el mes de mayo próximo, subsista la Orden de 27 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 88, de 29-3-1945), con las rectificaciones que se señalan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el próximo mes de mayo subsista la Orden de 27 de marzo próximo pasado, publicada en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88, de fecha 29 de marzo de 1945, por la que se indicaba la clasificación de los transportes ferroviarios para el mes de abril, con las siguientes rectificaciones:

*Mercancías «urgentes» por vagón completo*

Queda suprimida «Plantas de vivero».

En las facturaciones de detalla, que están exceptuadas de suspensión de facturación, salvo casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, Se suprimen las «Plantas de vivero y sarmientos».

La presente disposición surtirá efectos desde 1.º de mayo próximo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se nombra a don Juan Vanrell Cruells, Médico Maternólogo del Estado en los Servicios provinciales de Higiene Infantil, de Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado, convocado en 14 de marzo último, para proveer entre Médicos Maternólogos del Estado en servicio activo o en expectación de destino, diversas vacantes en su plantilla de destinos;

Vistas la Orden de convocatoria y las peticiones formuladas por los concursantes, así como el informe emitido al efecto por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien nombrar a don Juan Vanrell Cruells, Médico Maternólogo del Estado en los Servicios provinciales de Higiene Infantil de Gerona, en cuyo

nuevo destino seguirá percibiendo el haber anual de 5.000 pesetas, que por tal cargo le corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1945.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de abril de 1945 por la que se nombran Médicos en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de las localidades que se citan, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado, convocado en 21 de febrero último, para proveer entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, diversas vacantes de su plantilla de destinos, clasificada en turno ordinario de provisión, así como sus resultas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido a la misma don Isidoro Barrientos García, don Antonio Bencomo Macías, don Antonio Pintor González, don Antonio Beato González y don José Luis Monforte Sarasola;

Vistas la Orden de convocatoria,

la de 20 de febrero de 1941, las peticiones formuladas por los interesados, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que para la resolución de este concurso se han observado todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Tenerife, a don Antonio Bencomo Macías; ídem íd. de Sorria, a don Antonio Pintor González, y Médico para los Servicios de Avilés, a don José Luis Monforte Sarasola, en cuyos nuevos destinos seguirán percibiendo el haber que por sus respectivas categoría y clase en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1945.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de abril de 1945 por la que se aprueba el programa para las oposiciones al Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda aprobar el adjunto programa para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, redactado por esa Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la norma quinta de la convocatoria de 26 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31), y disponer sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LOS TRIBUNALES PROVINCIALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**ORGANIZACION DE TRIBUNALES**

**Tema 1.** La Administración de Justicia.—La función judicial.—Sistemas de Organización Judicial.

**Tema 2.** Ley Orgánica del Poder Judicial.—Ley adicional a la Orgánica.—Disposiciones posteriores que las modifican.

**Tema 3.** Condiciones necesarias para ingreso en la Carrera Judicial. Categorías. — Ascensos. — Traslados. Correcciones.

**Tema 4.** Garantías judiciales. — Independencia. — Inamovilidad.—Responsabilidad judicial, civil y criminal.

**Tema 5.** El Ministerio Fiscal. — Antecedentes históricos. — Organización actual.—Atribuciones del Fiscal del Tribunal Supremo y su relación con el Gobierno.

**Tema 6.** Tribunal Supremo.—Referencia histórica y Leyes constitutivas.—Competencia del Tribunal pleno, de la Sala de Gobierno y de sus diferentes Salas de Justicia. — Especialidad de las Salas tercera y cuarta y legislación actual.

**Tema 7.** Audiencias Territoriales. Historia, organización, funciones y competencia.—Sala de Gobierno.

**Tema 8.** Audiencias Provinciales. Historia, organización, funciones y competencia.—Asuntos en que interviene la Junta de Gobierno.

**Tema 9.** Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo.—Su composición y competencia.—Designación de Vocales; dietas y forma de acreditarlas.—El Ministerio Fiscal en la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Tema 10.** Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Historia, organización, funciones y competencia.

**Tema 11.** La Justicia Municipal. Historia.—Organización, funciones y competencia con arreglo a las modernas reformas.

**Tema 12.** La Inspección Judicial: su fundamento. — Inspección Central de Tribunales.—En las Audiencias.—Cuándo se ejerce sobre los Registros de la Propiedad.

**Tema 13.** La fe pública judicial. Concepto y extensión.—Secretarios de los Tribunales. — Organización vigente.—Funciones que desempeñan en el Tribunal Supremo, en las Audiencias Territoriales y en las Provinciales.—

En los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

**Tema 14.** Secretarios judiciales. Historia.—Decreto Orgánico de 1911. Modificaciones posteriores.—El Ilustre Colegio Notarial de Secretarios Judiciales.

**Tema 15.** Auxiliares de los Tribunales.—Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales.—Oficiales de Sala de las Audiencias Provinciales.—Auxiliares y escribientes de las Secretarías de Sala y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

**Tema 16.** Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo.—Organización actual, funciones y competencia.

**Tema 17.** El Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales. — Organización actual.—Archiveros del Tribunal Supremo, de las Audiencias Territoriales y de las Audiencias Provinciales.

**Tema 18.** Laboratorios de Medicina Legal. — Institutos de análisis toxicológicos.—Arquitectos Forenses.—Médicos Forenses. — Organización y funciones.

**Tema 19.** Agentes Judiciales. — Legislación vigente.—Su misión dentro de la Administración de Justicia. Otros subalternos.

**Tema 20.** Abogados.—Historia.—Necesidad de su presencia en los procesos.—Casos en que no es necesaria, según las disposiciones vigentes.—Intervención en los recursos contencioso-administrativos.—El Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España.

**Tema 21.** Procuradores. — Historia.—Funciones. — Asuntos en que es necesaria o potestativa su intervención.—La Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España.

**Tema 22.** Jurisdicciones especiales.—Su razón de ser.—Jurisdicciones militares.—Breve examen de las de Guerra y del Aire.

**Tema 23.** Jurisdicción de Marina. Legislación vigente.—Tribunales marítimos especiales.

**Tema 24.** Jurisdicción eclesiástica. Asuntos en que interviene.—Organización. — Jurisdicción de Trabajo.—El Tribunal Central y las Magistraturas de Trabajo.—Organización actual.—Otras jurisdicciones especiales; sucinto examen de cada una de ellas.

**Tema 25.** Organización de los Tribunales establecidos en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.—Tribunal Mixto de Tánger.—La Justicia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

**DERECHO PROCESAL**

*Derecho Procesal civil y criminal*

**Tema 1.º** Concepto del Derecho procesal.—El procedimiento. — Clases de procedimiento.

**Tema 2.º** Jurisdicción. — Fuero.—Competencia.—Sus analogías y diferencias. — Cuestiones de competencia. — Positivas. — Negativas.

**Tema 3.º** Actuaciones judiciales.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos.—Suplicatorios, exhortos, cartas órdenes y mandamientos. — Diligencias. — Notas. Actas.

**Tema 4.º** Diversas clases de resoluciones judiciales.—Providencias de mero trámite y de no mero trámite.—Formas y requisitos de los autos y de las sentencias.—Diligencias para mejor proveer.

**Tema 5.º** La acción. — Su concepto. — Su clasificación. — Excepción: sus clases.

**Tema 6.º** Recursos judiciales. — Su concepto.—Sus clases.—Naturaleza y fundamento de los ordinarios.—Los recursos extraordinarios en nuestro Derecho positivo.

**Tema 7.º** Los juicios declarativos en la doctrina y en la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Breve idea de cada uno de los distintos juicios declarativos.

**Tema 8.º** Juicios universales.—Su enumeración. — Características de cada una de sus clases.—Sucinta idea de la tramitación de las testamentarias y de los abintestatos en nuestro Derecho procesal.

**Tema 9.º** Juicios especiales. — Su enumeración.—El juicio ejecutivo.—El procedimiento de apremio.

**Tema 10.** Actos de jurisdicción voluntaria.—La representación en los actos de jurisdicción voluntaria.—Intervención del Ministerio Fiscal.

**Tema 11.** El procedimiento penal.—Caracteres.—Principios en que se basa nuestro enjuiciamiento criminal.

**Tema 12.** Diligencias previas en el procedimiento penal.—El sumario. Posibles maneras de incoación.—Denuncia, querrela, incoación de oficio. El juicio oral.—Extensión y contenido actual del acta.

*Derecho procesal contencioso-administrativo*

**Tema 13.** Resoluciones administrativas recurribles en vía contencioso-administrativa y cuáles están exceptuadas de ella.—Recursos interpuestos por la Administración contra sus propios acuerdos.

**Tema 14.** Quiénes pueden ser parte en los recursos contencioso-administrativos como demandantes, demandados y coadyuvantes.—La Ad-

ministración y los Organos administrativos como parte y su representación en estos recursos.—Comparéncia en ellos y representación de los particulares.—Interesados que residan fuera del lugar del Tribunal.

**Tema 15.** Notificaciones, citaciones y emplazamientos: su concepto, plazo para practicarlos y sus requisitos: Cédulas para ellos y en qué papel se extienden.—Funcionarios que los practican y en quiénes se llevan a efecto en lo contencioso-administrativo.—Su constancia en los autos.

**Tema 16.** Términos, apremios y rebeldías.—Días hábiles e inhábiles. Vacaciones.

**Tema 17.** Suspensión de los acuerdos administrativos.—Cuándo procede.—Requisitos y trámites para su acuerdo.—Caducidad de la instancia. Designación de Ponente.

**Tema 18.** Plazos y forma de interposición del recurso contencioso-administrativo según la Ley y el Reglamento de lo Contencioso-Administrativo y según las demás disposiciones que lo conceden.—Casos en que es necesario el dictamen de Letrado, y el pago de la cantidad objeto de la reclamación como requisitos previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

**Tema 19.** Documentos que deben acompañarse al escrito o a la demanda de interposición del recurso contencioso-administrativo y efectos de su no presentación. — Finalidad y contenido del edicto anunciando la interposición del recurso. — Reclamación a la Administración del expediente: plazo para su remisión y resoluciones que cabe adoptar en caso de no recibirse dicho expediente.

**Tema 20.** Demanda.—Presentación de documentos.—Copias de los escritos.—Emplazamiento.—Entrega de los autos a las partes.—Contestación a la demanda, excepciones perentorias y dilatorias; tramitación de éstas en la jurisdicción contencioso-administrativo.

**Tema 21.** Acumulación de autos. Incidentes. — Juicios en rebeldía. — Cuestiones de competencia.—Recusación y abstención de Magistrados, Fiscales y Secretarios en lo contencioso.

**Tema 22.** Petición del recibimiento a prueba: momento de formularla en el procedimiento contencioso-administrativo y sus requisitos.—Plazos para su proposición y práctica.—Medios de prueba.—Citaciones para la confesión en juicio y acta de ésta. Designación de los peritos e informe de éstos.—Declaraciones de los testigos y medios de hacerlas constar en los autos.—Acta de reconocimiento e inspección ocular. — Manifiesto de las pruebas. — Diligencias para

mejor proveer y conocimiento de éstas a las partes.

**Tema 23.** Extracto: contenido de éste y casos en que debe formarse. Petición de modificación del mismo. Vistas: casos en que deben y en los que pueden celebrarse. — Diligencias de vista y de votación en los autos.— Sentencias: comunicación de éstas a las Autoridades administrativas.—Su notificación, ejecución y suspensión.

**Tema 24.** Forma de las resoluciones judiciales.—Recursos contra ellas en la jurisdicción contencioso-administrativa.—Tramitación de los de reposición y nulidad y admisión del de apelación. — Resoluciones apelables e inapelables. — Certificación de votos reservados; quién la expide.—Contenido de la certificación que ha de acompañarse al informe en los recursos de queja por denegarse la admisión del recurso de apelación.

**Tema 25.** Beneficio de pobreza.—Papel sellado que debe emplearse en los recursos contencioso-administrativos: depósito de éste y efectos de su falta.—Recursos gratuitos en el procedimiento de la Ley de lo Contencioso.—Pólizas de la Asociación Mutuo Benéfica de los funcionarios de la Administración de Justicia.—Condena en costas: casación de éstas y su impugnación.

**Tema 26.** Forma de los suplicatorios, exhortos, carta-órdenes y mandamientos. — Correcciones disciplinarias: quiénes pueden imponerlas, en qué casos y y quiénes pueden ser objeto de ellas.—Libros de Sala y de Secretaría de los Tribunales Contencioso-administrativos.

**Tema 27.** Recursos contencioso-administrativos contra los actos de las Autoridades y Corporaciones provinciales y municipales.—El recurso de reposición y el pago de la cantidad exigida como previos, para la interposición de estos recursos.—El silencio administrativo. — Ante quiénes pueden presentarse los escritos de interposición de estos recursos contenciosos.—Casos en que pueden rechazarse de plano estas demandas y recursos contra el auto en que esto se acuerde.—Defensa de las Corporaciones municipales en esta jurisdicción por sus empleados.—Dirección y representación de los coadyuvantes cuando se personaren varios de éstos.

**Tema 28.** Acumulación de autos en los recursos contencioso-administrativos contra acuerdos municipales. Allanamiento del Fiscal a la demanda en estos recursos y su comunicación a la Corporación que dictó el acuerdo recurrido. — Gratuidad y condena en costas.

**Tema 29.** Procedencia y tramitación en los recursos de plena jurisdicción y de anulación contra los

acuerdos de Corporaciones municipales y Alcaldes.—Casos en los que se puede y en los que no se puede celebrar vistas.

**Tema 30.** Recursos contra las providencias de los Gobernadores Civiles sobre ilegalidad de acuerdos municipales y contra los acuerdos de los Jefes Provinciales de Estadística, sobre vecindad.—Atribuciones de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo en los casos de suspensión por los Gobernadores Civiles de acuerdos de las Autoridades y Corporaciones municipales dictadas en materia extraña a su competencia y de los tomados por las Diputaciones Provinciales con notoria extralimitación en sus funciones o delincuencia: intervención de estos mismos Tribunales en las cuestiones administrativas que se susciten entre Juntas vecinales y Comisiones intermunicipales, entre las mismas y los Ayuntamientos y en el expediente para la declaración de éstos en tutela.—Procedimiento a seguir en todos estos casos.

## DERECHO CIVIL

**Tema 1.** El Derecho.—Su concepto.—Derecho público y privado.—Derecho Civil.

**Tema 2.** La codificación civil en España.—Nuestro Código Civil: su estructura.—Apéndice de Derecho Foral de Aragón.

**Tema 3.** La Ley. — Formación, promulgación e interpretación de la Ley.—La jurisprudencia: su valor como fuente del Derecho en España.

**Tema 4.** La costumbre: sus clases.—El valor de la costumbre como fuente.—Los principios generales del Derecho.

**Tema 5.** La persona.—La personalidad.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Extinción de la personalidad.

**Tema 6.** Las causas modificativas de la capacidad en nuestro Derecho.—Concepto de la capacidad: la representación legal.

**Tema 7.** Concepto del domicilio. Domicilio real.—Domicilio legal.—Adquisición y pérdida del domicilio real y del domicilio legal.

**Tema 8.** De la ausencia.—Su concepto.—El nuevo régimen de ausencia en el Código Civil español.

**Tema 9.** El Registro Civil.—Secciones del Registro.—Inscripciones y notas.—Errores del Registro y su rectificación.—Fuerza probatoria de las actas del Registro.

**Tema 10.** Las personas jurídicas. Clases y régimen de las mismas en nuestro Derecho.—Su régimen de representación.

**Tema 11.** Las cosas.—Su concep-

to legal en nuestro Derecho, singularmente en el Código Civil.—Su clasificación.—El patrimonio.

**Tema 12.** Concepto y clasificación de los derechos reales en el sistema positivo español.—Los derechos reales inscritos y los no inscritos.—Derechos reales sobre cosas muebles.

**Tema 13.** Propiedad.—Su concepto en el Código Civil español.—Facultades que integran el derecho de propiedad, según el artículo 348 del Código Civil español.

**Tema 14.** Modos de adquirir el dominio.—El artículo 609 del Código Civil patrio.—Modos originarios y modos traslativos.—La ocupación en la legislación española.

**Tema 15.** La accesión.—Sus clases.—Accesión respecto a los bienes inmuebles y respecto a los bienes muebles.—Concepto de los frutos.—Su clasificación.

**Tema 16.** La prescripción en el Derecho español.—Sus clases. — Sus requisitos y efectos.—Especial consideración de la prescripción adquisitiva.—Prescripción de acción.

**Tema 17.** Concepto y reglamentación legal del condominio.—Condominios especiales.

**Tema 18.** Posesión, adquisición, conservación y pérdida de la posesión.

**Tema 19.** Usufructo. — Constitución del usufructo.—Derechos del usufructuario en general.—Obligaciones del usufructuario durante el usufructo y después de él.—Extinción de este derecho.

**Tema 20.** Las servidumbres. — Su clasificación.—Modos de adquirirlas. Extinción.—Servidumbres voluntarias y servidumbres legales.

**Tema 21.** Concepto legal del Censo.—Especies de censos en nuestro Derecho positivo. — Características especiales de los censos reservativos y consignativos.

**Tema 22.** Derecho de prenda.—Su concepto, constitución y contenido.—La anticresis.

**Tema 23.** Derecho real de hipoteca.—Su concepto. — Clases de hipotecas.

**Tema 24.** Concepto de la obligación.—Elementos de la relación obligacional.—Fuentes de las obligaciones. — Clasificación de las obligaciones.

**Tema 25.** Obligaciones puras, condicionales y a plazo.—Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Divisibles e indivisibles.

**Tema 26.** Prueba de las obligaciones. — Examen de los medios de prueba en el Código Civil.—Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—Teoría general del pago.

**Tema 27.** Concepto del contrato, sus clases.—Sus requisitos esenciales

según nuestro Derecho positivo.—El consentimiento.—El objeto.—La causa.

**Tema 28.** Formas de los contratos.—Perfección y consumación.—Interpretación de los contratos. — Nulidad, ineficacia, rescisión, redhibición.

**Tema 29.** De la compraventa: su concepto, origen y requisitos.—Efectos jurídicos del contrato de compraventa.—La tradición en la compraventa.—Extinción del contrato de compraventa.

**Tema 30.** Donación.—Su concepto.—Su verdadera naturaleza jurídica. Especies.—Efectos de la donación.—Revocación y reducción de las donaciones.

**Tema 31.** Del arrendamiento: su naturaleza y clases.—Arrendamiento de cosas. — Arrendamiento de fincas urbanas.—Idem de fincas rústicas.—Su régimen actual. — Aparcería. — Subarriendo.

**Tema 32.** El arrendamiento de servicios. — El contrato de trabajo en el Derecho positivo español.

**Tema 33.** Sociedad. — Sociedades civiles y mercantiles. — Contenido de la Sociedad.—Extinción de la Sociedad.

**Tema 34.** Mandato: concepto jurídico.—Su fundamento, y especies. Mandato y poder. — Obligaciones del mandatario. — Obligaciones del mandante. — Extinción del mandato. — La sustitución en el mismo.

**Tema 35.** Préstamo: sus efectos jurídicos propios según sus especies. Mutuo: naturaleza y contenido.

**Tema 36.** Depósito: su contenido, naturaleza jurídica y especies.—Depósito voluntario.—Obligaciones del depositario y del depositante.—Depósito necesario.—Secuestro.

**Tema 37.** De la transacción.—Su concepto y clases.—Cosas que pueden ser objeto de la transacción.—Efectos jurídicos.

**Tema 38.** Fianza.—Su concepto y naturaleza jurídica.—Extinción de la fianza.—Efectos de la fianza entre fiador y acreedor, entre el deudor y el fiador y entre los cofiadores.—Fianza legal y judicial.

**Tema 39.** El derecho de familia.—Sus caracteres.—La patria potestad.—Concepto jurídico del matrimonio.

**Tema 40.** Derecho español sobre formas matrimoniales. — Prueba del matrimonio. — Matrimonio canónico. Esponsales.

**Tema 41.** Disolución del vínculo matrimonial. — Nulidad y convalidación. — Divorcio: sus clases. — Causas del mismo.

**Tema 42.** Sistemas económicos del matrimonio. — Capitulaciones matrimoniales. — La dote: su concepto y clases. — Restitución de la misma.

**Tema 43.** Bienes parafernales.—Su concepto. — Goce, administración

y disposición de los parafernales.—Sociedad de gananciales.

**Tema 44.** Filiación.—Hijos legítimos. — Hijos legitimados. — Hijos naturales. — Reconocimiento voluntario y reconocimiento forzoso. — Hijos ilegítimos no naturales.

**Tema 45.** Tutela.—Clases de la tutela. — El organismo tutelar en el Derecho positivo español. — El tutor, el protutor, el Consejo de familia.—El defensor judicial.

**Tema 46.** El derecho hereditario. Su fundamento. — La herencia: su concepto. — La sucesión (mortis causa). — Testamento. — Definición legal. — Testigos en los testamentos.

**Tema 47.** Forma de los testamentos. — Testamento ológrafo, abierto y cerrado. — Su regulación en el Código Civil. — Testamentos especiales.

**Tema 48.** La institución de heredero: su concepto. — La sustitución de heredero. — Sus clases. — La libertad de testar y las legítimas. — Legítimas de los hijos, descendientes y ascendientes legítimos.

**Tema 49.** La mejora. — Quiénes pueden ser mejorados. — Especies de mejoras. — Concepto del legado.—Sus clases. — El albaceazgo. — Derechos y deberes de los albaceas. — Extinción del albaceazgo.

**Tema 50.** Sucesión abintestato.—Capacidad para suceder. — Sucesión de los hijos naturales, del cónyuge viudo y del Estado. — Aceptación y repudiación de herencia. — La partición de herencia. — Rescisión y nulidad de la partición.

## DERECHO ADMINISTRATIVO

**Tema 1.** Concepto del Derecho Administrativo. — Sus relaciones con otras ciencias.—¿Debe codificarse?

**Tema 2.** Fuentes del Derecho Administrativo.—La Ley. — El Reglamento.—La costumbre.—La Jurisprudencia.—Fuentes indirectas.

**Tema 3.** Actos administrativos.—Su concepto.—Requisitos y clasificación.

**Tema 4.** La revocabilidad de las normas y de los actos administrativos. Teorías imperantes sobre esta materia.

**Tema 5.** Potestades administrativas.—Potestad reglamentaria, imperativa, jurisdiccional, correccional y disciplinaria de la Administración.

**Tema 6.** Noción, caracteres y límites del servicio público.

**Tema 7.** Obras públicas.—Su concepto legal.—Sistemas y requisitos para su construcción.

**Tema 8.** La jerarquía administrativa.—Funcionarios y empleados: sus analogías y diferencias. — Sistemas para su nombramiento.

**Tema 9.** Categorías y clases de

funcionarios públicos.—Derechos y deberes de los funcionarios.

**Tema 10.** Ascenso y amovilidad de los funcionarios públicos.—Licencias, permisos y bajas.—Suspensión de empleo y sueldo.

**Tema 11.** Separaciones y destituciones: sus diferencias.—Quiénes pueden ser separados libremente.—Renuncias.—Abandono de destino.

**Tema 12.** Clases Pasivas; razones de su existencia.—Examen de la legislación vigente.

**Tema 13.** El Jefe del Estado español.—Sus facultades y atribuciones. Funciones que desempeña.

**Tema 14.** Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Subsecretarios.—Directores generales.

**Tema 15.** Breve idea de la organización ministerial española, con excepción del Departamento de Justicia.

**Tema 16.** Ministerio de Justicia.—Origen y organización actual.—Cuerpos que integran la Administración Central del mismo.

**Tema 17.** Los Cuerpos Consultivos.—El Consejo de Estado.—Precedentes y organización vigente.

**Tema 18.** La Provincia.—Gobernadores Civiles.—Sucinta idea de la organización provincial.

**Tema 19.** El Municipio.—Alcaldes. Breve noción de la organización municipal.

**Tema 20.** Contratos administrativos.—Sus semejanzas y diferencias con los civiles.

**Tema 21.** Formas de la contratación administrativa.—Subastas.—Concursos.—Gestión directa.—Contratos por administración.

**Tema 22.** Procedimiento administrativo.—Principios fundamentales establecidos por la legislación española.

**Tema 23.** La responsabilidad de la administración.—Sus clases.—Modos de exigirla.

**Tema 24.** Cuestiones de competencia.—Sumaria idea de su planteamiento y tramitación.

**Tema 25.** La administración financiera.—Presupuestos.—Ordenación e Intervención de Gastos y Pagos.

**Tema 26.** La Administración Colonial.—Sucinta idea de su organización en España.

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Manuel Rubert Pérez, obrante en el Registro Central de Penados y Reclusos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 650, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de Instancia de don Manuel Rubert Pérez, de treinta y un años de edad,

casado, con domicilio en García Morato, 11, Alicante, de profesión Médico, en solicitud de que (de sean anulados los antecedentes penales),

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se acceda a la petición deducida por el penado don Manuel Rubert Pérez, otorgándole la cancelación de los antecedentes penales dimanantes de la condena de seis meses y un día de prisión menor y accesorias correspondientes que le fué impuesta por el Consejo de Guerra reunido en Valencia el 11 de noviembre de 1939 como autor de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1945.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas, durante el próximo mes de mayo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas, será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta céntimos por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de abril de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Bautista Coutret Hartz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944, para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Bautista Coutret Hartz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio al Reverendo Padre Joaquín Azpiazu.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944, para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Reverendo Padre Joaquín Azpiazu,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica. — Sección Transportes)**

*Transcribiendo relación número 36 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.*

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

- |   |   |
|---|---|
| 1. Aceites de oliva (1).....  | Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 491 de 4-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 285).   |
| 2. Aceites de orujo, turbios, acéitones y borra (1) .....   | Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).  |
| 3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado).....   | Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).   |
| 4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito .....   | Orden de la Presidencia de 9-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 40) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).  |
| 5. Arroz blanco, mediano, piensos y subproductos de limpia .....  | Circular 484, de 28-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 245).  |
| 6. Azúcar .....   | Orden de la Presidencia de 27-1-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 30) y Circular 505, de 31-1-45 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 39).  |
| 7. Café .....   | Circular 188, de 31-7-41.   |
| 8. Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) ..... | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).   |
| 9. Carnes frescas, saladas y congeladas (de vacuno, lanar, cabrío y cerda).....   | Circular 518, de mayo de 1945.  |
| 10. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, escaño, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo.....   | Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y Circular 472, rectificada, de 29-7-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 214) y Orden del Ministerio de Agricultura de 9-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 284). |
| Cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada .....   | Oficio-circular núm. 42.905, de 20-3-45, de la Oficina Enlace S. N. T.  |
| 11. Chocolate familiar .....  | Circular 496 de 6-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 316).   |
| 12. Fideos .....  | Circular 188, de 31-7-41.   |

## ARTICULOS INTERVENIDOS

## DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

## 13. Frutas, legumbres verdes y verduras:

Provincia de Valencia .....

Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. P. Transportes 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).

Provincia de Tarragona .....

Intervenidas en los terminos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca. T. O. P. núm. 127.425, de 30-11-42, A. Nal.

Provincia de Alicante:

Alcachofas y guisantes .....

Intervenidas en el partido judicial de Dolores. Oficio número 4.347, de 23-10-44. Oficina Productos Vegetales

Provincia de Sevilla:

Pimientos morrones en verde .....

Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44.

14. Ganado de abasto (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de «vida» (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores) .....

Circular 518, de mayo de 1945.

15. Harina de arroz .....

Circular 484 de 28-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 245).

16. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas) .....

Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).

17. Harina de patata .....

Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).

18. Jabón común, neutro o industrial .....

Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).

19. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados) .....

Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairante, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía la circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla, entre Logroño y Ezcaray y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 5-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 128), Circular 457, de 12-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 137), escrito de la Dirección Técnica de 8-7-44 y nota oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945.

20. Leche fresca de vaca .....

Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pinó y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palaç del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Parades, Riaño y termino municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17-12-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 356), 433, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

21. Leche condensada .....	Circular 434, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55).
22. Leche en polvo .....	Circular 153, de 24-2-41.
23. Legumbres: Algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros.....	Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y Circular 472 (rectificada) de 29-7-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 214) y Orden del Ministerio de Agricultura de 9-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 284).
Judías (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora) .....	Circular 456, de 8-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132), y Oficio de la Oficina de Prod. Vg. número 125.691, de 6-11-44.
24. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) .....	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
25. Mantequilla (elaborada con leche de vaca) .....	Circulares 448 de 29-4-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).
26. Nata (elaborada con leche de vaca) .....	Circulares 448, de 29-4-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 458, de 5-5-44.
27. Oleína .....	Circular 382, de 2-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
28. Orujo graso .....	Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).
29. Pan .....	Circular 188, de 31-7-41.
30. Pasta para sopa .....	Circular 188, de 31-7-41.
31. Patata de consumo .....	Circulares 354 de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359) y 474, de 31-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 161).
32. Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva .....	Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T., oficio número 92.751, de 6-10-43.
33. Piensos compuestos .....	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
34. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama) .....	Circular 481, de 4-8-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 220).
35. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad) .....	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
36. Purés .....	Circular 173, de 2-6-41.
37. Queso de vaca .....	Circular 448, de 29-3-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 93) y 466, de 17-5-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).
38. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos) .....	Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Nota de la Oficina del Aceite de 23-1-45.

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 39. Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de importación, excepto las semillas de lino y ricino).....
- 40. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas.....
- 41. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu.

- Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499 de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).
- Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 274) y Circular 472, rectificad, de 29-7-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 214).
- Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circulares 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112) y 499, de 2-12-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS

- 42. Chatarra (excepto la de plomo) .....

- Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 14-6-41, 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179), y Oficio del Sindicato Nacional del Metal número 4.721, de 19-1-45.

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS

- 43. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) .....

- Orden de la Presidencia de 28-11-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 396, de 21-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

- 44. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir).....

- Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 45. Aceitunas .....

- Orden de la Presidencia de 25-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y Circular 491, de 4-10-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 285).

Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla...

- Orden del Ministerio de Agricultura de 13-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259).

- 46. Burras y burros garañones.....

- Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.

- 47. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada .....

- Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).

- 48. Hija del gusano de seda.....

- Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 113).

- 49. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) .....

- Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259), y Ordenes Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73) y 18-9-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 285).

- 50. Patata de siembra.....

- Circular 4, de 14-9-44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 260).

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 51. Plantones de agríos (en número superior a diez)..... Decreto Ministerio Agricultura de 14-1-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20).
- 52. Salmón (en época de pesca)..... Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
- 53. Semillas: De pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipuzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas, entre sí..... Apartado 1.º Orden ministerial de Agricultura de 3-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).
- 54. Turba ..... Order Ministerio Agricultura de 31-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseña-

das según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 272) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 491, de 4-10-944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimiento no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 89, de fecha 30 de marzo de 1945, y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 28 de abril de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Nacional de Seguros del Campo**

*Fijando precios máximos a que pueden ser contratados los seguros de los productos agrícolas que se relacionan, durante la campaña de 1945.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio, de 14 de febrero de 1944, y a los exclusivos efectos que se indi-

can en la misma, se fijan los precios máximos que se detallan:

*Para cereales:*

- Trigo: Asturias, Galicia, Guipúzcoa, Santander y Vizcaya, 140 pesetas por Qm.; resto de España, 134 pesetas por Qm.
- Cebada, 70 pesetas por Qm.
- Centeno, 127 pesetas por Qm.
- Avena, 65 pesetas por Qm.
- Maíz, 127 pesetas por Qm.
- Alpiste, 120 pesetas por Qm.
- Paja cereales, 9 pesetas por Qm.

*Leguminosas para grano:*

- Garbanzos blancos, 190 pesetas por quintal métrico.
- Judías, 250 pesetas por Qm.
- Lentejas, 170 pesetas por Qm.
- Guisantes, 78 pesetas por Qm.
- Algarrobas, 105 pesetas por Qm.
- Habas, 125 pesetas por Qm.
- Veza, 77 pesetas por Qm.
- Yeros, 75 pesetas por Qm.

*Tabaco:*

Oscuros ordinarios: Zona Norte de España y Cáceres; secanos de Cádiz,

Huelva y Sevilla, 6 pesetas por kilogramo; regadíos de Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla y Granada, Gerona y parte norte de Barcelona, 5 pesetas por kilogramo; zona Mediterránea, Huesca y Lérida, 4,50 pesetas por kilogramo.

Claros y de cigarros: Zona Norte de España y Cáceres; secanos de Cádiz, Huelva y Sevilla, 7 pesetas por kilogramo.

Claros y de cigarros: Zona Norte Sevilla y Granada; Gerona y parte norte de Barcelona, 6 pesetas por kilogramo.

**Algodón:**

Tipo Americano: 3,50 pesetas por kilogramo.

Tipo Egipcio: 5 pesetas por kilogramo.

**Uva:**

Uva para mesa: Almería, Barcelona, Gerona, Murcia y Teruel, 1,25 pesetas por kilogramo; resto de España, 1 peseta por kilogramo.

Uva para vino: Alava, Alicante, Barcelona, Gerona, Logroño (Rioja Alavesa), Teruel y Valladolid, 0,60 pesetas por kilogramo; Albacete (zona limítrofe con Murcia), Almería, Castellón, Logroño (Rioja Logroñesa), Madrid, Murcia (zona de Jumilla y Yecla), Navarra, Valencia y Zaragoza, 0,50 pesetas por kilogramo; Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Huesca, Lérida, Murcia, Toledo y resto de España, 0,40 pesetas por kilogramo.

**Frutales:**

Manzanas Reineta y Verde doncella, 1,20 pesetas por kilogramo.

Peras de Roma: 1,20 pesetas por kilogramo.

Peras y manzanas corrientes y de otras variedades: 0,70 pesetas por kilogramo.

Melocotones: 0,70 pesetas por kilogramo.

Ciruelas: 0,50 pesetas por kilogramo.

Cerezas: 0,40 pesetas por kilogramo.

Estos precios se entienden para fruta en árbol, sin recolectar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1945. — El Jefe del Servicio, A. Bartual.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)**

*Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.*

Desde el 20 de los corrientes al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

**D I A 2 0**

**Indice núm. 141.**—Jaén: Dietas y sobriedetas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 10.500.

Cáceres: Idem, 4.500.

**Indice núm. 142.**—Cáceres: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.491,60.

Jaén: Idem, 3.480,40.

Alava: Escuela Normal, 1.625.

Alicante: Idem, 1.625.

Cáceres: Idem, 1.625.

Córdoba: Idem, 1.875.

Granada: Idem, 1.875.

Madrid: Escuela Maternal «Concepción Arenal», 2.000.

Soria: Escuela Normal, 1.625.

Tarragona: Idem, 1.625.

Valladolid: Idem, 1.875.

Almería: Idem, 2.500 para el Instituto.

Madrid: Instituto de Alcalá de Henares, 2.500.

León: Idem de Astorga, 2.500.

Avila: Idem, 3.050.

Zaragoza: Idem de Calatayud, 2.500.

La Coruña: Idem masculino, 3.050.

Jaén: Idem, 2.500.

Las Palmas: Idem, 2.500,10.

León: Idem, 3.445,35.

Madrid: Idem «San Isidro», 5.000; «Isabel la Católica», 2.750 y 5.000; «Lope de Vega», 5.000 y 2.750.

Málaga: Idem, 3.445,35.

Melilla: Idem, 2.500.

Palencia: Idem, 3.050.

Pamplona: Idem, 2.500.

Valencia: Idem de Requena, 2.500.

Salamanca: Idem 3.445,35.

Sevilla: Idem de Osuna, 2.500.

Santander: Idem, 3.050.

Toledo: Idem, 3.050.

Valencia: Idem «Luis Vives», 2.500.

Zaragoza: Idem «Miguel Servet», 2.750 y 3.445,35.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 3.750.

Lérida: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 191.500.

**D I A 2 1**

**Indice núm. 143.**—Madrid: Museo del Pueblo Español, 75.000.

Oviedo: Escuela de Artes y Oficios de Avilés, 12.000.

Almería: Escuela de Artes y Oficios, 3.750.

Jaén: Idem, 5.000.

Jerez de la Frontera: Idem, 2.500.

Granada: Idem, 10.000.

Murcia: Idem, 5.000.

Palencia: Idem, 4.000.

Sevilla: Idem, 10.000.

Soria: Idem, 2.000.

Toledo: Idem, 5.000.

Jaén: Idem de Ubeda, 5.000.

Valencia: Idem, 10.000.

Valladolid: Idem, 5.000.

Alicante: Escuela de Comercio, 3.500.

Cartagena: Idem, 1.500.

León: Idem, 3.500.

Madrid: Idem, 6.250.

Oviedo: Idem, 3.500.

Salamanca: Idem, 1.500.

San Sebastián: Idem, 1.500.

Avila: Escuela de Artes y Oficios, 2.000.

**Indice núm. 144.**—Santander: Nómina especial remuneraciones a favor de los funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.527,50.

Sevilla: Idem, 5.618,52.

Ciudad Real: Idem, 2.016,50.

León: Idem, 2.506,50.

Almería: Idem, 1.547.

Avila: Idem, 1.340.

Albacete: Idem, 1.530.

Burgos: Idem, 1.626,50.

Castellón: Idem, 1.005.

Gerona: Nómina especial remuneraciones a favor de los funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.010.

Granada: Idem, 4.395,30.

Orense: Idem, 1.728.

Murcia: Idem, 4.507,15.

Tarragona: Idem, 1.444,17.

Toledo: Idem, 1.395.

Zamora: Idem, 1.500.

**Índice núm. 145.**—Sevilla: Instituto Anatómico de la Facultad de Medicina, 45.618,76.

Lugo: Adquisiciones para el Instituto Femenino, 29.550.

Madrid: Obras en la Escuela Nacional de Anormales, 29.009,41. Idem en el Grupo Escolar «Luis Vives», 139.183,03.

**Índice núm. 146.**—Guipúzcoa: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.000.

Lérida: Idem, 6.000.

**Índice núm. 147.**—Lérida: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.988,80.

Guipúzcoa: Idem, 994,40.

Madrid: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 13.676,59. Viajes y dietas de los Arquitectos señores: Menéndez Pidal, 398,50; González Valcárcel, 84,60; Rodríguez Cano, 836; González Valcárcel, 522,50; Lorente Junquera, 520,50, y Rodríguez Cano, 84,60.

La Coruña: Escuela Normal de Santiago de Compostela, 1.875.

Baleares: Idem, 1.875.

### D I A 2 3

**Índice núm. 148.**—Granada: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Cádiz: Instituto de Algeciras: 2.500.

Alicante: Idem, 3.050.

Burgos: Idem, 3.050.

Cáceres: Idem, 3.050.

Cádiz: Idem, 3.050.

Logroño: Idem de Calahorra, 2.500.

Castellón: Idem, 2.500.

La Coruña: Idem de El Ferrol del Caudilló, 2.500.

Gerona: Idem, 2.500.

Gijón: Idem, 2.500.

Valencia: Idem de Játiva, 2.500.

Lérida: Idem, 2.500.

León: Idem, 3.445,35.

Logroño: Idem de Calahorra, 2.041,50.

Logroño: Idem, 2.500.

Lugo: Idem masculino, 2.500.

Málaga: Idem, 2.445,35.

Murcia: Idem, 3.445,35.

Cáceres: Idem de Plasencia, 2.500.

León: Idem de Ponferrada, 2.500.

Pontevedra: Idem, 2.500.

San Sebastián: Idem, 3.445,35.

Tarragona: Idem, 2.500.

Vitoria: Idem, 2.500.

Zaragoza: Idem «Goya», 3.445,35.

Bilbao: Idem, 3.445,35.

### D I A 2 5

**Índice núm. 149.**—Barcelona: Nómina especial remuneraciones a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 12.827,23.

Cádiz: Idem, 3.260.

Jaén: Idem, 2.328.

Segovia: Idem, 1.055.

Valencia: Idem, 7.802.

Palencia: Nómina especial remuneraciones a favor

de los funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 220.

Alava: Idem, 900.

Teruel: Idem, 1.219.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 2.813.

La Coruña: Idem, 5.261,50.

Pontevedra: Idem, 2.641.

Zaragoza: Idem, 5.753.

Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 176,76. Becas en la Escuela Central de Comercio, 1.333,32.

Murcia: Idem en Centros de Enseñanza, 500.

Granada: Idem, 3.825.

Valencia: Idem en la Universidad, 1.000.

Toledo: Idem en Centros de Enseñanza, 2.175.

Sevilla: Idem en la Facultad de Medicina, 200.

Cuenca: Idem en el Instituto, 600.

Valencia: Idem en la Universidad, 1.800.

Guipúzcoa: Idem en la Escuela Profesional de Comercio, 150.

Málaga: Idem en la Escuela de Peritos Industriales, 150.

Gerona: Idem en el Instituto, 3.000.

Avila: Idem, 600.

Cartagena: Idem, 450.

Murcia: Idem de Lorca, 1.200.

Jaén: Idem de Baeza, 900; Idem de Linares, 1.200.

Madrid: Becaria doña Pilar Gálvez, 416,66.

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 1.382,50.

**Índice núm. 150.**—Sevilla: Ateneo, 15.000.

Huesca: Doña María de la Concepción Brunel, 1.000.

Madrid: Don Carlos Martínez Alonso, 1.000.

Granada: Escuela de Estudios Arabes, 5.333,28.

Albacete: Campo Agrícola de Barrax, 1.000.

Gerona: Escuela Normal, 1.625.

Sevilla: Idem, 3.750.

### D I A 2 6

**Índice núm. 151.**—Lugo: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.734,60.

Almería: Idem, 2.983,20.

Palma de Mallorca: Idem, 994,40.

Madrid: Confederación de Congregaciones Marianas, 5.000. Escuela Taller de la Parroquia de San Diego, 15.000.

Castellón de la Plana: Sociedad Castellonense de Cultura, 5.000. Patronatos de los Grupos Escolares de «Cervantes», «Luis Vives», «Luis Moscardón» y «San Isidro», 100.000.

Madrid: Instituto «Ramiro de Maeztu», 150.000.

Burgos: Instituto de Aranda de Duero, 1.250.

Alicante: Idem de Alcoy, 1.250.

Albacete: Idem, 2.500 y 2.250.

Barcelona: Instituto «Maragall», 2.750. «Milán», 5.000; «Balmes», 5.000; «Maragall», 5.000; «Verdaguer», 5.000; «Montserrat», 5.000.

Bilbao: Idem, 1.722,67.

Salamanca: Idem de Ciudad Rodrigo, 1.250.

La Coruña: Idem femenino, 1.525.

Cuenca: Idem, 1.250.

Granada: Idem, 1.722,67. Idem ídem, 1.722,67.

Guadalajara: Idem, 1.250.

Huelva: Idem, 1.250.

Jaén: Idem de Linares, 2.500.

Madrid: Instituto «Cervantes», 5.000. «Cardenal Cisneros», 5.000. «Ramiro de Maeztu», 5.000.

Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 1.250 y 2.500.

Pamplona: Idem, 1.250.

Ciudad Real: Idem de Puertollano, 1.250.

Tarragona: Idem de Reus, 1.250.

Salamanca: Idem, 1.722,67.

La Coruña: Idem femenino de Santiago de Com-

postela, 3.445,35. Instituto masculino de ídem, 3.445,35.  
 Teruel: Ídem, 2.500.  
 Tarragona: Ídem de Tortosa, 2.500.  
 Valencia: «San Vicente Ferrer», 2.500.  
 Vigo: Ídem 2.500.  
 Valladolid: Ídem «Núñez de Arce», 1.722,67. «Zorrilla», 1.722,67.  
 Valladolid: Escuela Normal, 800.  
 Jaén: Ídem, 700.  
 Guadalajara: Material de Escuelas Nacionales, pesetas 142.450.  
 Pontevedra: Ídem, 290.500.  
 Salamanca: Ídem, 202.150.  
 Santa Cruz de Tenerife: Ídem, 123.650.  
**Índice núm. 152.**—Almería: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 9.000.  
 Lugo: Ídem, 8.250.  
 Palma de Mallorca: Ídem, 3.000.

**D I A 2 7**

**Índice núm. 153.**—Huelva: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.491,60.  
 Avila: Gastos de locomoción de ídem íd., como los anteriores, 1.491,60 y 248,60.  
**Índice núm. 154.**—Madrid: Subvención por construcción escolar en el Romeral de Toledo, 84.000.  
 Valencia: Ídem en Chelva, 84.000.  
 Badajoz: Ídem en Villar del Rey, 72.000.  
 Soria: Obras en las Escuelas graduadas de San Leonardo de Yagüe, 172.756,46.  
 Madrid: Ídem en el Grupo escolar «Joaquín Sorolla», 108.290,56.

**D I A 2 8**

**Índice núm. 155.**—Cartagena: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.  
 Huelva: Ídem, 166,64.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero, 11 y 28 de febrero, 10, 19 y 30 del pasado marzo, y 20 de este mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andrué.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Astronomía general», etc., de las Universidades de Madrid y Barcelona.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas para la

Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.  
 Ciudad Real: Ídem de Almadén, 333,28.  
 Madrid: Escuela de Arquitectura, 1.000. Ídem de Minas, 1.000 y 14.125. Ídem de Ingenieros Agrónomos, 55.000.  
 Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250.  
 Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 3.375.  
 Avila: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 750 y 4.500.  
 Huelva: Ídem, 4.500.  
**Índice núm. 156.**—Salamanca: Colegio Mayor de San Bartolomé, 425.817,05.  
**Índice núm. 157.**—Alicante: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.237,50.  
 Huelva: Ídem, 835.  
 Lérida: Ídem, 1.319.  
 Lugo: Ídem, 1.515.  
 Málaga: Ídem, 3.541,50.  
 Oviedo: Ídem, 4.497,15.  
 Almería: Becas en el Instituto, 525.  
 Cáceres: Ídem en el Colegio de la Inmaculada Concepción, de Plasencia, 150.  
 Lérida: Ídem en el Instituto, 300.  
 Madrid: Becarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 5.036,66.  
 Sevilla: Becaria del Museo Arqueológico, 270 y 540.  
 Madrid: Asistencias al Consejo Nacional de Educación, 4.825.  
 Guadalajara: Archivo Histórico, 200.  
 Palma de Mallorca: Comisión del Catálogo Bibliográfico y Monumental, 3.000.  
 Córdoba: Ídem, 2.975.  
 Madrid: Escuela-fábrica de Cerámica, 3.906.  
**Índice núm. 158.**—Jaén: Dolores Jorquera Peña, 500.  
 Valencia: Revista de Arte Rivalza, 2.000.

provisión de las cátedras de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia», de las Facultades de Ciencias (Sección de Matemáticas), de las Universidades de Madrid y Barcelona, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores don José María Torroja Menéndez y don Joaquín Febrer Carbó, y

3.º Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 12 de abril de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

*Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar de Vivero (Lugo).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar de Vivero (Lugo), formulado

por el Arquitecto escolar don Alfredo Vila López;

Resultando que su presupuesto escolar se eleva a 66.671,19 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a la de excavación de tierras, cimientos, mampostería, muro de contención y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que, en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente costan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 23 de marzo y 10 del corriente mes, por lo que se ha

cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Alfredo Vila López, por el presupuesto total de pesetas 66.671,19, con la siguiente distribución: 64.792,23, por ejecución material; 971,88, honorarios de dirección; 583,12, honorarios del Aparejador, y 323,96, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, con cargo al crédito del Presupuesto ordinario de este Departamento, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos (Ministerio de Hacienda).

**Dirección General de Bellas Artes**

*Admitiendo definitivamente a los señores que se indican al concurso oposición de «Talla Escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.*

Vistos el expediente del concurso oposición convocado para proveer la cátedra de «Talla Escultórica», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla; y

Resultando que el opositor don Enrique Casterá Masía formula reclamación contra su exclusión, acreditando, por medio del certificado del Tribunal correspondiente, que si no aportó los documentos exigidos en la Orden de convocatoria fué por haberlos presentado al concurso oposición convocado para proveer una Auxiliaría de «Escultura», vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valencia;

Considerando que el señor Casterá Masía justifica y subsana debidamente el defecto advertido en su documentación, por lo que procede declarar su admisión, en vista de lo cual,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar definitivamente admitidos al concurso oposición convocado para proveer la cátedra de «Talla Escultórica», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a don Miguel García Camacho, don Salvador Octavio Vicent Cortina, don Antonio Cano Correa, don Antonio Illanes Ro-

dríguez, don Leonardo Martínez Bueno, don José María Alcaicer Guzmán, y don Enrique Casterá Masía, debiendo ser remitida toda la documentación al señor Presidente del Tribunal para que pueda dar comienzo a su labor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1945.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Instituto Nacional de la Vivienda**

*Anunciando la subasta de las obras de 206 viviendas protegidas en Cíaño-Fábrica-Langreo-Oviedo.*

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Trabajo de 1.º de mayo de 1944 y formando parte de aquellas 4.000 viviendas, la Sección de Arquitectura del Instituto Nacional de la Vivienda ha redactado el proyecto de 206 viviendas protegidas en Cíaño-Fábrica-Langreo-Oviedo.

Por lo tanto, se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que al principio se reseñan, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 6.113.556,25 (seis millones ciento trece mil quinientas cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos), debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de veinticuatro meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 91.135,56 (noventa y un mil ciento treinta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en Oviedo, en la Delegación de Trabajo, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fian-

za provisional, y el otro, conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional, y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 24) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes. (Ley de 19 de abril de 1939.) Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1923.

La contrata de estas obras gozará, además, de todos los beneficios concedidos por la Ley de 19 de abril de 1939, de los que se especifican en el Decreto de 1.º de mayo de 1944.

Madrid, 25 de abril de 1945.—El Director general, Federico Mayo.